



# Gaceta Municipal

Órgano oficial del H. Ayuntamiento de Culiacán

Año 3, Núm. 50 / Febrero de 2009

## Contenido:

### ◀ EDITORIAL

- ▶▶ 2-3-4 Acuerdos de Cabildo
- ▶▶ 4-5-6 Propuestas de los Regidores
- ▶▶ 5 Aprueban Cuenta Pública Municipal de diciembre 2008
- ▶▶ 6 Aprueban Cuenta Pública Municipal de enero 2009
- ▶▶ 7 Prorrogan al 31 de marzo el descuento al predial
- ▶▶ 8-9
  - Jubilación de diez empleados
- ▶▶ 9 Modifican área de donación de Residencial Casa Blanca
- ▶▶ 10 Donan terreno al Conalep en El fraccionamiento Chulavista
- ▶▶ 11 Recepción a Villas del Río III Etapa
- ▶▶ 11 Quinta Avellaneda se llama ahora La Rioja
- ▶▶ 12 Recepción a Villas del Río IV Etapa
- ▶▶ 12
  - Revocan concesión de terreno en comodato a futbolistas
- ▶▶ 13-14 Cambio de denominación y domicilio a cinco negocios con venta de bebidas alcohólicas.
- ▶▶ 14 Opinión favorable a dos nuevos negocios de bebidas alcohólicas
- ▶▶ 15
  - Descuento del 85 por ciento en las multas y recargos
- ▶▶ 15 Regularización de seis predios en Aguaruto
  -
- ▶▶ 16 Se constituye el Consejo Local de Tutelas de Culiacán

## Nuevos servicios y promociones en asesoría y facilidades hacendarias

Se crea el Consejo de Tutelas y se aplican descuentos fiscales

**E**n relación con el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Culiacán, en el seno del Cabildo se produjo coincidente propuesta en el sentido de dar una adecuada difusión a dicho ordenamiento antes del 16 de marzo en que entrará en vigencia, a efecto de que los ciudadanos estén enterados de los términos e innovaciones que contiene ese ordenamiento. En este sentido, la Secretaría del Ayuntamiento aclaró que ya se está atendiendo a esa acción preliminar que se considera insoslayable.

Las recomendaciones de los Regidores que participaron en torno al tema apuntaron hacia la necesidad de que la población culiacanense esté apercibida de los aspectos de acción correctiva en contra de las infracciones al Bando, así como de las iniciativas y nuevas figuras jurídicas y operativas que fungirán con el objetivo de conciliar diferencias en todos los casos posibles a nivel de Juzgado de Barandilla, así como sobre la función del Consejo de Participación Ciudadana.

También en torno al interés de los contribuyentes del municipio, los regidores expresaron su beneplácito por los acuerdos consensuados mediante los cuales se sostiene la promoción de un diez por ciento de descuento en el pago del impuesto predial, y se prorroga hasta el 31 de marzo el descuento de hasta un 85 por ciento en el pago de multas y recargos. Se considera que ambas medidas obran en apoyo a la castigada economía de una importante proporción de causantes, al tiempo de fomentar el cumplimiento puntual o tardío de esas obligaciones.

Entre los acuerdos emanados de las sesiones de febrero figura el que valida la creación del Consejo Local de Tutelas del Municipio de Culiacán, el cual prestará servicios de orientación, asesoría y apoyo informativo en materia jurídica a los ciudadanos.

En relación con el comercio de bebidas de contenido alcohólico, se autorizó el cambio de denominación y domicilio a cinco establecimientos ya instalados, y se extendió la carta de opinión favorable para la instalación de dos nuevos establecimientos.

Para el efecto, los Regidores, particularmente los miembros de las comisiones correspondientes, tomaron en cuenta las recomendaciones, emanadas del mismo Cabildo, sobre la necesidad de vigilar y evitar que los casos de cambio de domicilio de establecimientos con venta de bebidas se presten a simulación en función de un tráfico de licencias; así como de desestimar las solicitudes de opiniones favorables para nuevas licencias, cuando no se cumpla cabalmente con los requisitos.

Tocante al uso del suelo, el Cabildo aprobó la recepción a las etapas III y IV del fraccionamiento Villas del Río, después de agotar las consideraciones del caso.

En este mismo renglón de la propiedad inmueble municipal se revocó el comodato de un terreno a la Asociación de Futbolistas Universitarios Unidos, A. C., al tiempo de permutar al Conalep una parte de esa superficie para la construcción de un nuevo local educativo.

Otro de los puntos de la orden del día enfocó la aprobación a la jubilación de diez empleados municipales; siete de ellos de las áreas administrativa y operativa del Ayuntamiento de Culiacán, y tres más pertenecientes a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito.

**Directorio:****H. Ayuntamiento de Culiacán**

C. Jesús Vizcarra Calderón  
Presidente Municipal

C. Sam Sotero Gatzionis Torres  
Síndico Procurador

Regidores

C. Francisco Antonio Castañeda Verduzco  
C. Elba Margarita Inzunza Valenzuela  
C. Ernestina Camacho Camacho  
C. Gabriela Inzunza Castro  
C. Jesús Ernesto Delgado Valverde  
C. José Cruz Loaiza Torres  
C. Mariano Padilla Alfaro  
C. Jorge Nazario Niebla Mendoza  
C. Rafael Uriarte Quiroz  
C. Ramón Cruz Morales  
C. Saúl Gómez  
C. Jorge Avilés Senés  
C. Criseyda María Paredes Uraga  
C. César Aurelio Guerra Gutiérrez  
C. Héctor Modesto Félix Carrillo  
C. Eduardo Avilés Sánchez  
C. Óscar Loza Ochoa  
C. Daniel Vladimir Cebrenros Osuna

Gaceta Municipal  
Consejo Editorial

Lic. Gabriela María Chaín Castro  
Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Sam Sotero Gatzionis Torres  
Síndico Procurador

Lic. José Carlos Cañas Fernández  
Oficial Mayor

Ing. Benjamín Sepúlveda Lugo  
Tesorero Municipal

Papik Ramírez Bernal  
Director del Instituto de Cultura

Lic. Adriana Ochoa del Toro  
Directora de Comunicación Social

Adrián García Cortés  
Cronista Oficial del Municipio de  
Culiacán

Lic. Sergio Mario Obeso Rodríguez  
Coordinador

**Acuerdos de Cabildo**

Dos sesiones en el mes de febrero de 2009

**ACTA NÚM. 27  
Ordinaria 11.02.09**

**ACUERDO 4.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la jubilación de los CC. NICOLÁS CASTAÑOS RODRÍGUEZ y JOSÉ MERCED HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, como empleados municipales, por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

**ACUERDO 5.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la jubilación de los CC. JOSEFINA OLEA BENITEZ y FRANCISCO BARRAZA MAGALLANES, como empleados Municipales, por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

**ACUERDO 6.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la jubilación de los CC. MARÍA DEL CARMEN QUINTERO, ANDRÉS SANTIESTEBAN POLANCO, HUMBERTO ESCALANTE AGUIRRE, SANDRA HORALIA HIGUERA CASTRO, y VICENTE NORIEGA JACOBO, como empleados municipales, por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

**ACUERDO 7.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la jubilación del C. JESÚS RIVERA NEVAREZ, como empleado Municipal, por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

Túrnese el expediente al Gobierno

del Estado, para que a través de la autoridad competente sancione la validez del dictamen correspondiente y se cumplan las formalidades relativas al derecho de jubilación del trabajador mencionado en este dictamen.

Se aprueba que dicha jubilación contemple todos los beneficios que le otorgan a los trabajadores de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

**ACUERDO 8.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la recepción del fraccionamiento «VILLAS DEL RÍO III ETAPA», en razón de cumplir con el marco normativo que para el efecto dispone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, así como el Plan Director de Desarrollo Urbano de esta ciudad capital.

**ACUERDO 9.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la recepción del fraccionamiento «VILLAS DEL RÍO IV», en razón de cumplir con el marco normativo que para el efecto dispone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, así como el Plan Director de Desarrollo Urbano de esta ciudad capital.

**ACUERDO 10.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la solicitud formulada por el C. JESÚS ERNESTO RODARTE ESPINOZA, a través de la cual peticiona se permita que la licencia número 1119-C, con giro de Restaurant con bar Anexo, sea usufructuada en el establecimiento ubicado en Blvd. Alfonso Zaragoza, número 1850, del Desarrollo Urbano Tres Ríos de esta ciudad, bajo

**INSTITUTO LA CRÓNICA DE CULIACÁN**

Adrián García Cortés.- *Cronista Oficial, Director*

**Gaceta Municipal:**

C. Miguel Ángel González Córdova.- *Editor*  
C. Leticia Sánchez Lara.- *Diseño*

LA CRÓNICA DE CULIACÁN  
Aguilar Barraza 62 A, Col. Almada  
Tel/Fax (01667) 7126102  
lacronicadeculiacan@culiacan.gob.mx

**ARCHIVO MUNICIPAL**

Av. Ruperto L. Paliza esq. calle Río Humaya 967 sur,  
Col. Guadalupe

Tel./Fax (01667) 7126444

Registro en trámite

➔ La nueva denominación «CHILTEPINOS WINGS».

**ACUERDO 11.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la solicitud formulada por OPERADORA MABEL DEL VALLE DE CULIACÁN, S.A. de C.V., a través de la cual peticiona se permita que la licencia número 1331-C, con giro de Restaurant con Bar Anexo, sea usufructuada en el establecimiento ubicado en Blvd. Enrique Sánchez Alonso No. 1858 Local 9,10 y 11, del Desarrollo Urbano Tres Ríos de esta ciudad, bajo la nueva denominación «MANTRA».

**ACUERDO 12.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la solicitud formulada por el C. JOSÉ MARÍA ESPINOZA DE LOS MONTEROS SALDAÑA, a través de la cual peticiona se permita que la licencia No. 0823-C, con giro de Supermercado con venta de Cerveza, vinos y Licores, sea usufructuada en el establecimiento ubicado en Blvd. Enrique Sánchez Alonso y Diego Rivera No. 2272, locales 8,9,10 y 11, Plaza Las Carolinas, del Desarrollo Urbano Tres Ríos en esta ciudad, bajo la nueva denominación «SUPER CITY».

**ACUERDO 13.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la solicitud formulada por el C. ARIEL BALTAZAR ANGULO SAUCEDA, a través de la cual peticiona se permita que la licencia No. 0123-C, con giro de Restaurante con Bar Anexo, sea usufructuada en el establecimiento ubicado en José Diego Valadez No. 1709, Local 5, Desarrollo Urbano Tres Ríos, bajo la nueva denominación «BLACK JACK».

**ACUERDO 14.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la solicitud formulada por el C. FERNANDO ROCHÍN GALLARDO, a través de la cual peticiona se permita que la licencia número 0310-C, con giro de Restaurant con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, sea usufructuada en el domicilio ubicado en Paseo Niños Herodes No. 442 Ote., Colonia Centro de esta ciudad, bajo la nueva Denominación «LABRIQUETA».

**ACUERDO 15.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes

del H. Ayuntamiento presentes, otorgar Opinión favorable a la C. INÉS FABIOLA RENDÓN AGUIRRE, para que opere un establecimiento con giro de Supermercado con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, denominado «MINISUPER JUNIORS», en el domicilio ubicado en Avenida de Los Brasiles No. 3805, entre Blvd. ALFA y Prolongación Primavera, Colonia Progreso, de esta ciudad.

**ACUERDO 16.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, otorgar Opinión favorable a la EMPRESA ALMACENES ZARAGOZA, S.A. DE C.V., para que opere un establecimiento con giro de supermercado con venta de Cerveza, Vinos y Licores, denominado «M Z P L A Z A TERRANOVA», en el domicilio ubicado en Blvd. Las Torres No. 6666-A Sur, Fraccionamiento Terranova en esta ciudad.

**ACUERDO 17.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la regularización de los 6 predios localizados en la Avenida Emiliano Zapata, de la Sindicatura de Aguairuto, de este Municipio, que se encuentran en posesión de los cc. Yesenia González Camacho, Rufina Andrade Medina, María Elvira Sarabia Ramírez, Manuela Sánchez Monjardín, Ciria Guadalupe Navarro Gutiérrez y Jesús Beltrán Gastélum.

**ACUERDO 18.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, revocar el Acuerdo número 18, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 05 de julio de 2005, por virtud del cual se otorgó en comodato el terreno localizado en Boulevard Las Torres y calles Constituyentes Artemio Basurto y Rubén Martí, de los fraccionamientos Nakayama y Chulavista, de esta ciudad, a la «Asociación de Futbolistas Universitarios Unidos», A. C.

**ACUERDO 19.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, declarar la desincorporación del patrimonio inmobiliario municipal, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley Sobre Inmuebles del Estado y Municipios, del predio localizado en Blvd. Las Torres esquina con calle José Martín, del Fraccionamiento Chulavista de esta ciudad, en la parte proporcional que corresponde a los predios colindantes y

que forman una superficie de 20.000.00 M2.

Se autoriza la donación de una superficie de terreno de propiedad municipal localizada en Boulevard Las Torres esquina con Calle José Martí, del Fraccionamiento Chulavista, de esta ciudad, a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa, Organismo Público Descentralizado. El bien inmueble cuenta con una superficie de 20,000.00 m2,

**ACUERDO 20.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se remita a la Auditoría Superior del Estado en forma anexa a este Dictamen, con carácter ordinario, el Documento que contiene la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de diciembre de 2008, para los efectos legales correspondientes.

**ACUERDO 21.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la ratificación del acuerdo en relación a la Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre de 2008, para la remisión de la misma al H. Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado.

**ACUERDO 22.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la constitución del Consejo Local de Tutelas del Municipio de Culiacán, Sinaloa, conforme a lo preceptuado en el artículo 632 del Código Civil para el Estado de Sinaloa

**ACUERDO 23.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, realizar un descuento del 85" sobre multas y recargos, a aquellos contribuyentes que tengan adeudos con la Hacienda Municipal.

Instrúyase a la dependencia municipal competente a efecto de que instrumente un programa de difusión masiva del presente acuerdo, a fin de motivar a los causantes que tengan adeudos con el Ayuntamiento, para que se acojan al beneficio fiscal ofertado.

#### ACTA NÚM. 28 Ordinaria 25.02.09

**ACUERDO.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se remita a la Auditoría Superior del Estado en forma anexa a este acuerdo, con carácter

# PROPUESTAS DE LOS REGIDORES

## Convivir con los culiacanenses a propósito del Día de la Familia

### *Elva Margarita Inzunza Valenzuela*

La C. Regidora Elva Margarita Inzunza Valenzuela expresó: «Para solicitar la aprobación del Pleno, y del señor Presidente Municipal por supuesto, en relación con la siguiente propuesta: como todos sabemos, el primer domingo de marzo es el «Día Nacional de la Familia», Quisiéramos que en Culiacán las familias de alguna manera se sintieran halagadas por nuestro Ayuntamiento con todo este trabajo que usted viene haciendo, señor Presidente; yo creo que esta fecha no la podemos pasar por alto. Sé del entusiasmo que hay en todas las áreas que integran este Ayuntamiento, y quiero pedirle nada más la coordinación para realizar un acto en ese día, o en algún día de marzo, un encuentro en Imala; algo que tenga que ver con lo turístico, con lo nuevo que tiene Culiacán. Entonces, mi participación es la aprobación de ambos para llevar a cabo este convivio con familias de Culiacán».

## Luz verde a celebración con motivo del Día de la Familia

### *Presidente Municipal:*

El C. Presidente Municipal hace uso de la voz y comenta: «Con mucho gusto Señora Regidora, esto lo veríamos con el área encargada de estos eventos, también hay que ver que no se empalmen y como dice usted, que tengan lucimiento; y bueno, quisiera aprovechar que es parte de lo que estamos viendo, para invitarlos hoy y si pueden, mañana también, el Señor Gobernador va a estar en otro evento muy importante de San Rafael; la Presidenta de la Comisión también invita

para que nos puedan acompañar; en relación a su propuesta, Regidora Inzunza, le rogaría si usted nos ayuda con la gente de Comunicación y de Relaciones para ver cuál es la mejor fecha y reconocer a la gente de Culiacán.

## Se congratula por el descuento en el pago del impuesto predial

### *César Aurelio Guerra Gutiérrez:*

Solicita el uso de la voz el C. Regidor César Aurelio Guerra Gutiérrez y concedido que fue comentó: «Mi participación es con el fin de reconocer a mis compañeros Regidores y Regidoras por el acuerdo que acabamos de tomar en referencia a implementar el descuento en materia de Impuesto Predial; cabe mencionar, como es del conocimiento de todos ustedes, los Regidores de Acción Nacional desde el mes de enero, tenemos una mesa de atención ciudadana y éste ha sido uno de los reclamos más preocupantes de la ciudadanía el querer ponerse al corriente en su pago del Impuesto Predial, o sea, que al tener rezagos de años anteriores, pues de alguna manera al generar el descuento se ponen al corriente; en ese sentido, queremos invitar al área de comunicación del H. Ayuntamiento a que haga la difusión correspondiente de este acuerdo para que la ciudadanía tenga conocimiento, aparte de la difusión que nosotros como Regidores a través de la mesa de atención ciudadana del PAN vamos a tener, gracias».

## Abona el Presidente Municipal la actitud propositiva de Regidores

El C. Presidente Municipal en uso de la voz indicó: «Esta Pre- ➔



## ...Actas de Cabildo

ordinario, el Documento que contiene la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de enero de 2009, para los efectos legales correspondientes.

**ACUERDO 4.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la actualización de la causal de insuficiencia económica de los contribuyentes como causa de exclusión de la mala fe respecto de la inobservancia de las disposiciones fiscales, en lo relativo a la falta de cumplimiento de las obligaciones fiscales, prevista en el artículo 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; en consecuencia, se declara procedente que el Ejecutivo Municipal conceda en forma general términos adicionales para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, también con fundamento en el artículo 109 citado.

Se aprueba prorrogar hasta el día 31 de marzo de 2009, el plazo para el pago total anual del Impuesto Predial Urbano, con el goce del descuento del 10% sobre el monto del mismo, a que se refiere el párrafo segundo del artículo 41 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

Se instruye a las autoridades fiscales referidas en el artículo 122, fracciones III y IV, de la ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, para que ejecuten el acuerdo a que se refiere el resolutive segundo. Instrúyase a la dependencia municipal competente a efecto de que instrumente un programa de difusión masiva del presente acuerdo, a fin de que alcance su objetivo social.

**ACUERDO 5.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar

la modificación al Acuerdo número dieciséis de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 17 de noviembre de 2005, a solicitud del C. Ing. Rodolfo Chávez Murillo, Director General de la Empresa Céntrica S. A. de C. V. En consecuencia, la nueva área de donación del desarrollo habitacional «Casa Blanca», es de 1,584.10 metros cuadrados.

**ACUERDO 6.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, modificar el acuerdo número 9, tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 19 de diciembre de 2008, en lo que respecta a la denominación del desarrollo habitacional «Quinta Avellaneda».

Se aprueba la nueva nomenclatura al fraccionamiento referido, para imponerle el nombre de «Fraccionamiento la Rioja». 🏠

## ➔ ...Propuestas de los Regidores

sidencia ve con simpatía las iniciativas que han presentado las Regidoras y los Regidores y qué bueno que así lleguemos a coincidencias que le sirvan a la ciudadanía».

### Que se difunda el Bando de Policía y Gobierno antes de su aplicación

*César Aurelio Guerra Gutiérrez*

El C. Regidor César Aurelio Guerra Gutiérrez comentó: «Solamente para hacer una observación sobre el nuevo Bando de Policía y Gobierno al que no se le ha dado la difusión requerida. Hasta el día de ayer nos hicieron llegar unos trípticos donde no se habla muy claramente de lo que es el Bando de Policía. Únicamente que va a empezar a aplicarse el 16 de marzo y tenemos escasamente 20 días para seguir trabajando en la difusión de los puntos importantes que marca. No se plasma la importancia sobre lo que el ciudadano desconoce y que se va a aplicar de acuerdo con el Bando, sobre todo hablando de sanciones económicas y sanciones de arresto, y que de alguna manera no están identificadas por el ciudadano del municipio. En este sentido es la invitación, no sé si sea la Secretaría del Ayuntamiento o la propia Secretaría de Seguridad Pública la indicada para redoblar esfuerzos y trabajar en las colonias populares, en las sindicaturas en la difusión de lo que es el Bando de Policía y Gobierno antes de que empiece a aplicarse en Culiacán».

### Reconoce el Presidente Municipal que debe tener difusión el Bando

El C. Presidente Municipal hace uso de la voz y comenta: «Considero muy valioso lo que comenta señor Regidor y quisiera invitarlos a todos los que lo aprobamos, a contribuir a su difusión. He visto el folleto en las últimas dos semanas y, efectivamente, creo que debemos reforzar las acciones al respecto. Incluso, yo me voy a llevar el folleto a las giras, y es importante que nos echen una mano también las Regidoras y los Regidores que vayan a esas giras. Por lo que toca a la C. Regidora Secretaria, Gabriela María Chaín Castro, la he escuchado por radio en dos estaciones, hablando sobre la figura del Bando; pero aquí le pediría a la C. Secretaria del H. Ayuntamiento que nos amplíe al respecto».

### Exhortación a los Regidores a que participen en la difusión del Bando

*Gabriela María Chaín Castro*

La C. Licenciada Gabriela María Chaín Castro, expresó: «Nosotros hemos venido trabajando desde el día de la aprobación del Bando de Policía y Gobierno en su difusión; por parte de este Cabildo, en lo relativo a la labor de difusión ha-



## Aprueban Cuenta Pública Municipal de diciembre de 2008

**Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se remita a la Auditoría Superior del Estado en forma anexa a este Dictamen, con carácter ordinario, el Documento que contiene la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de diciembre de 2008, para los efectos legales correspondientes.**

**E**l anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

**Primera.** La Secretaría del H. Ayuntamiento remitió para su análisis, el proyecto de Cuenta Pública del Municipio de Culiacán correspondiente al mes de diciembre del año 2008, a efecto de que se discutiera y, en su caso, se dictaminara para proponer al H. Pleno Municipal el acuerdo de mérito y, en consecuencia, se efectúe su remisión en los términos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, a este órgano de fiscalización pública y, conforme a la propia Ley, al H. Congreso del Estado.

**Segunda.** De conformidad con el artículo 43, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es facultad exclusiva del Congreso de Estado, revisar y fiscalizar, por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas (...) de los Municipios. De manera correlativa, el artículo 124 de la Constitución Local prevé la misma atribución a favor del Congreso para fiscalizar las cuentas públicas del Municipio.

**Tercera.** En mérito de lo anterior, y en ejercicio de las facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia hacendaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción

V, es obligación de este H. Ayuntamiento, formular la cuenta pública mensual (...) a efecto de presentarla al H. Congreso del Estado. En orden a la prelación de la vigencia de la ley, se entiende que la cuenta pública se presenta ante la Auditoría Superior del Estado.

**Cuarta.** Se estima adecuado, en atención a un criterio de orden, remitir el documento que contiene la Cuenta Pública de manera adjunta a este Dictamen.

**Quinta.** Se anexa la Cuenta Pública, en los términos que la califica la fracción IV, del artículo 4, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, que define a aquella como el documento integral mediante el cual las entidades fiscalizadas tienen la obligación constitucional de someter a consideración del Congreso del Estado, la aplicación de los recursos públicos, los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito, si lo hubiere y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos desarrollados en cada ejercicio fiscal.

**Sexta.** Con esta remisión se acatan las normas constitucionales y legales que obligan al Municipio a la rendición de cuentas ante un órgano público estatal, con la convicción de este H. Cuerpo Colegiado Municipal, que con ello abonamos en la ruta de la publicidad, fiscalización y control del erario y se nutre la confianza ciudadana en su gobierno.

**Séptima.** Finalmente, es menester dejar asentado que la reunión de trabajo celebrada para este efecto, se desarrolló con orden, respeto y cordialidad por parte de los ciudadanos Regidores que integran las fracciones edilicias de los partidos PRI, PAN, PRD y PANAL. 🗳️

## ➔ ...Propuestas de los Regidores

cía el interior de la administración, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública. Ya tenemos fechas de cuatro talleres que se van a llevar a cabo con los agentes de la Policía; además, tenemos a ocho personas que están haciendo el Diplomado de Mediadores Sociales en relación con el personal de Barandilla; lo anterior, como ya lo dije, eso en cuanto al trabajo hacía el interior. Ahora, hacía el exterior estamos concertando visitas con colegios, con escuelas de profesionistas, preparatorias, universidades, y a la fecha tenemos calendarizadas algunas escuelas para dar a conocer el Bando. Asimismo, ayer o antier se empezó a repartir aquí en el edificio de Palacio Municipal, el documento a que se refiere el C. Regidor. Lo hemos estado repartiendo en las calles, las educadoras viales lo han estado repartiendo en las esquinas y también hicimos una impresión del Bando en donde le pusimos unas cintillas para que se puedan identificar mejor y más fácilmente los articulados, y las personas no tengan que leer todo el documento, sino que pueda identificar los temas a través de esas cintillas. Además, hemos acudido a diversos programas de radio con el propósito de socializar el ordenamiento, cuestión que, desde luego, agradecemos a dichos medios de comunicación por su apoyo.

Señor Presidente: estamos intensificando la publicidad y

vamos a seguir la sugerencia del C. Regidor César Aurelio Guerra Gutiérrez para hacerlo de la mejor manera. Les voy a pasar a las Regidoras y Regidores el calendario de las visitas que vamos a hacer a las escuelas y colegios, pues creo que sería muy importante que ustedes nos acompañaran, o quienes ustedes determinen según las fechas y su agenda, para que estemos también con la presencia de los CC. Regidores en estas pláticas que queremos tener con la ciudadanía».

### Condena el asesinato del comandante Genaro Duarte, de la Policía Municipal

*Daniel Vladimir Cebreros Osuna*

En tema diverso, el C. Regidor Daniel Vladimir Cebreros Osuna solicita el uso de la voz y concedido que fue comentó: «Nada más para condenar el atentado que tuvo el Comandante Genaro Duarte por la mañana del día de hoy, donde perdiera la vida un elemento de Policía Municipal, solidarizarme con el Comandante, con su familia y con los familiares del elemento caído».

## Aprueban Cuenta Pública Municipal de enero de 2008

**Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se remita a la Auditoría Superior del Estado en forma anexa a este acuerdo, con carácter ordinario, el Documento que contiene la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de enero de 2009, para los efectos legales correspondientes.**

**E**l anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

**Primera.** La Secretaría del H. Ayuntamiento remitió para su análisis, el proyecto de Cuenta Pública del Municipio de Culiacán correspondiente al mes de enero del año 2009, a efecto de que se discutiera y, en su caso, se dictaminara para proponer al H. Pleno Municipal el acuerdo de mérito y, en consecuencia, se efectúe su remisión en los términos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, a este órgano de fiscalización pública y, conforme a la propia Ley, al H. Congreso del Estado.

**Segunda.** De conformidad con el artículo 43, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es facultad exclusiva del Congreso de Estado, revisar y fiscalizar, por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas (...) de los Municipios. De manera correlativa, el artículo 124 de la Constitución Local prevé la misma atribución a favor del Congreso para fiscalizar las cuentas públicas del Municipio.

**Tercera.** En mérito de lo anterior, y en ejercicio de las facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia hacendaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción V, es obligación de este H. Ayuntamiento, formular la cuenta pública mensual (...) a efecto de presentarla al H. Congreso del Estado. En orden a la prelación de

la vigencia de la ley, se entiende que la cuenta pública se presenta ante la Auditoría Superior del Estado.

**Cuarta.** Se estima adecuado, en atención a un criterio de orden, remitir el documento que contiene la Cuenta Pública de manera adjunta a este Dictamen.

**Quinta.** Se anexa la Cuenta Pública, en los términos que la califica la fracción IV, del artículo 4, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, que define a aquella como el documento integral mediante el cual las entidades fiscalizadas tienen la obligación constitucional de someter a consideración del Congreso del Estado, la aplicación de los recursos públicos, los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito, si lo hubiere y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos desarrollados en cada ejercicio fiscal.

**Sexta.** Con esta remisión se acatan las normas constitucionales y legales que obligan al Municipio a la rendición de cuentas ante un órgano público estatal, con la convicción de este H. Cuerpo Colegiado Municipal, que con ello abonamos en la ruta de la publicidad, fiscalización y control del erario y se nutre la confianza ciudadana en su gobierno.

En orden a las consideraciones anteriores y con fundamento legal en los preceptos legislativos invocados, se propone al H. Pleno Municipal el siguiente:

### ACUERDO

**Único.** Se remita a la Auditoría Superior del Estado en forma anexa a este Dictamen, con carácter ordinario, el Documento que contiene la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de enero de 2009, para los efectos legales correspondientes.

# Prorrogan al 31 de marzo el descuento al predial

**Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la actualización de la causal de insuficiencia económica de los contribuyentes como causa de exclusión de la mala fe respecto de la inobservancia de las disposiciones fiscales, en lo relativo a la falta de cumplimiento de las obligaciones fiscales, prevista en el artículo 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; en consecuencia, se declara procedente que el Ejecutivo Municipal conceda en forma general términos adicionales para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, también con fundamento en el artículo 109 citado.**

**Se aprueba prorrogar hasta el día 31 de marzo de 2009, el plazo para el pago total anual del Impuesto Predial Urbano, con el goce del descuento del 10% sobre el monto del mismo, a que se refiere el párrafo segundo del artículo 41 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.**

**Se instruye a las autoridades fiscales referidas en el artículo 122, fracciones III y IV, de la ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, para que ejecuten el acuerdo a que se refiere el resolutivo segundo.**

**Instrúyase a la dependencia municipal competente a efecto de que instrumente un programa de difusión masiva del presente acuerdo, a fin de que alcance su objetivo social.**

**E**l anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que en la fecha y hora anotadas en el proemio de este oficio, este Órgano Municipal se reunió para deliberar, analizar y, en su caso y como ocurre, dictaminar lo conducente respecto de la propuesta originada en el propio seno de la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento, referida a la actualización de la insuficiencia económica de los contribuyentes como causa excluyente de la mala fe respecto de la inobservancia de las leyes, reglamentos y demás disposiciones fiscales de observancia general, prevista en el artículo 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa —en adelante referida como la Ley de Hacienda—, en cuyo caso el Ejecutivo Municipal podrá conceder en forma general o especial términos adicionales para el cumplimiento de las obligaciones fiscales; todo lo anterior, como presupuesto legal de procedibilidad para prorrogar el término establecido en el párrafo segundo del artículo 41 de la Ley de Hacienda, para el pago del impuesto predial urbano con el goce del descuento que en ese artículo se estipula. En ese sentido, las consideraciones subsecuentes contienen la exposición íntegra de la propuesta así como las argumentaciones jurídicas y de índole preponderantemente económica, las cuales sustentan el acuerdo que se indica en la parte resolutive de este dictamen.

Que como se advierte en la consideración número 1 de este oficio, la finalidad última de la propuesta es otorgar una prórroga a los contribuyentes para que éstos realicen el pago del impuesto predial urbano con el goce del descuento del 10% sobre el monto total a pagar, conforme se establece en el párrafo segundo del artículo 41 de la Ley de Hacienda.

Que la razón fundamental para la prórroga estriba en la falta de capacidad económica de un sector mayoritario de la población del municipio, que se ha acentuado, además y de manera muy palpable, con el efecto expansivo de la crisis financiera que ha derivado en indicios de recesión económica de cuyos estragos globales no está exento nuestro municipio, lo cual ha impedido que un número muy importante de los contribuyentes pueda tener la capacidad contributiva que le permita cumplir con sus obligaciones fiscales. La falta de pago, entonces, afecta también, en sentido negativo, a las finanzas públicas municipales con que se costean algunas de las obras y servicios públicos cuyos destinatarios más necesitados de ellos, son, a fin de cuentas, la población que se asienta en las zonas con menores indicadores de bienestar material. Si no auspiciamos las condiciones que permitan, por un lado, el cumplimiento de las obligaciones fiscales —en el marco de la ley— y por el otro y como consecuencia de lo anterior, se dejan de percibir recursos con que se financien algunas obras y servicios, con la afectación de la población más necesitada, luego entonces, estaremos generando un círculo vicioso que ahondará más las necesidades de la gente. Esta propuesta se inserta en la ruta para favorecer las condiciones aludidas.

Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda establece el principio jurídico que preconiza que la ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento. Sin embargo, cuando el incumplimiento de las obligaciones fiscales pueda atribuirse, entre otras causas excluyentes de la mala fe, a la insuficiencia económica de los contribuyentes, «el Ejecutivo Municipal podrá conceder en forma general o en forma especial términos adicionales para el cumplimiento de las obligaciones fiscales...». Este es, precisamente, el quid del asunto puesto que se trata, como se establece en la consideración número 6, de adicionar un mes más al término fatal para el pago del impuesto predial urbano con el goce del descuento del 10% sobre el monto total del mismo.

Que en relación con la consideración número 4, el artículo 41, párrafo segundo, de la ley de Hacienda, establece que: «Los contribuyentes que realicen el pago total anual del Impuesto Predial Urbano, dentro de los primeros dos meses del ejercicio de que se trate, tendrán derecho a un 10% de descuento sobre el monto del mismo».

Que la disposición legal a que alude la consideración 5 establece lo que se denomina «pronto pago», y como tal consiste en el descuento del 10% aplicable al monto del total del impuesto predial que en el ejercicio fiscal de que se trate se realice, siempre que dicho pago tenga lugar durante los meses de enero y febrero de cada año. Ahora bien, las y los regidores integrantes de la Comisión estiman necesario que el H. Ayuntamiento por las razones vertidas en la consideración número 3 con sujeción a la ley de la materia, prorrogue hasta por un plazo máximo de un mes, es decir hasta el mes de marzo, el plazo durante el cual los contribuyentes se hagan acreedores al descuento por «pronto pago».

Que en razón de todo lo anterior, se estima que ha lugar a la materialización de la causa de exclusión de la mala fe calificada como «insuficiencia económica» de los contribuyentes, respecto de la inobservancia de las obligaciones fiscales, con lo cual se satisface el presupuesto de procedibilidad para que el Ejecutivo Municipal conceda los términos adicionales para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, a que se refiere el artículo 109 de la Ley ya referido.

Que la instrumentación de la prórroga del descuento concedida por el Ejecutivo Municipal, previa la calificación de la causal de exclusión de la mala fe realizada por el Ayuntamiento, deberá hacerse por conducto de las autoridades fiscales a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 122 de la Ley de Hacienda».



# Jubilación a diez empleados municipales

## *Mediante convenio con el STASAC*

**Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la jubilación de los CC. NICOLÁS CASTAÑOS RODRÍGUEZ, JOSÉ MERCED HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARÍA DEL CARMEN QUINTERO, ANDRÉS SANTIESTEBAN POLANCO, HUMBERTO ESCALANTE AGUIRRE, SANDRA HORALIA HIGUERA CASTRO, y VICENTE NORIEGA JACOBO, como empleados municipales, por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.**

**E**l anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que el Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Culiacán, solicita a la Dirección de Recursos Humanos, se tramitara y se hiciera efectivo el derecho potestativo de jubilación anticipada de los trabajadores descritos en el punto único de este dictamen, con fundamento en el convenio signado entre STASAC y el H. Ayuntamiento de Culiacán, de fecha 12 de diciembre de 2007, en la cláusula décima séptima, que dice: **El municipio acepta la jubilación anticipada de los trabajadores sindicalizados, siempre y cuando sea declarado física o mentalmente impedido para laborar por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, y tenga mas de 15 años laborados de forma interrumpida o ininterrumpida.»**

Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. José Merced Hernández González**, de 74 años de edad y con adscripción a la Sindicatura de Eldorado, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación anticipada, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 15 de septiembre de 1992; cumpliendo a la fecha 16 años, 01 mes y 13 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; correspondiéndole un porcentaje del 64% por pensión jubilatoria. Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. Nicolás Castañón Rodríguez**, de 79 años de edad y con adscripción al Departamento de Parques y Jardines / Jardines, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación anticipada, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento el día 21 de junio de 1991; cumpliendo a la fecha 17 años, 04 meses y 23 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo, correspondiéndole un porcentaje del 68% por pensión jubilatoria; en base a lo dispuesto por la cláusula décima séptima del convenio signado entre esta entidad pública municipal y el STASAC de fecha 12 de diciembre de 2007. Que en el expediente analizado se demuestra que la **C. María del Carmen Quintero**, de 66 años de edad y con adscripción en la Delegación Norte, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el 8 de Noviembre de 1983; cumpliendo a la fecha 25 años, 18 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo. Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. Andrés Santiesteban Polanco**, de 73 años de edad y con adscripción en el Departamento de Aseo y Limpia, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el 16 de agosto de

1982; cumpliendo a la fecha 25 años, 14 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo. Que en el expediente analizado se demuestra que la **C. Sandra Horalia Higuera Castro**, de 47 años de edad y con adscripción en el Instituto Municipal de Cultura, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el día 18 de abril de 1981; cumpliendo a la fecha 27 años, 06 meses y 27 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo. Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. Vicente Noriega Jacobo**, de 54 años de edad y con adscripción en la Dirección de Atención a Colonias, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el 16 de febrero de 1983; cumpliendo a la fecha 25 años, 10 meses y 29 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo. Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. Humberto Escalante Aguirre**, de 46 años de edad y con adscripción en el Departamento de Aseo y Limpia / Recolección, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el 16 de diciembre de 1983; cumpliendo a la fecha 25 años, 27 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; en base a lo dispuesto por la cláusula vigésima quinta del convenio signado entre esta entidad pública municipal y el STASAC el 12 de noviembre de 1999.

## *Seguridad Pública y Tránsito:-*

**Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la jubilación de los CC. JOSEFINA OLEA BENITEZ, FRANCISCO BARRAZA MAGALLANES Y JESÚS RIVERA NEVAREZ, como empleados Municipales, por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.**

**E**l anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, solicita a la Dirección de Recursos Humanos, se tramitara y se hiciera efectivo el derecho potestativo de jubilación de los trabajadores descritos en el punto único de este dictamen, por haber laborado interrumpida o ininterrumpidamente durante 25 años al servicio de este H. Ayuntamiento, descontadas licencias sin goce de sueldo que solicitaron; ya que con base en lo dispuesto por el Art. 184 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa, se aplica lo expuesto por la cláusula vigésima quinta del convenio signado entre esta entidad pública y el STASAC, de fecha 12 de noviembre de 1999. que dice: «se acepta la jubilación de los trabajadores se lleve a cabo a los 25 años de servicio prestado en forma interrumpida o ininterrumpida, con todas sus percepciones».

Que en el expediente analizado se demuestra que la **C. Josefina Olea Benítez**, de 48 años de edad y con adscripción a Central Personal de Servicio Quinta Compañía de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó

# Modifican área de donación de Residencial Casa Blanca

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la modificación al Acuerdo número dieciséis de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 17 de noviembre de 2005, a solicitud del C. Ing. Rodolfo Chávez Murillo, Director General de la Empresa Céntrica S. A. de C. V. En consecuencia, la nueva área de donación del desarrollo habitacional "Casa Blanca", es de 1,584.10 metros cuadrados.

Gírense los oficios de notificación para los efectos procedentes, a las autoridades municipales y estatales competentes en la materia de que trata este acuerdo.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. Ing. Rodolfo Chávez Murillo, Director General de la Empresa denominada CÉNTRICA, S. A. de C. V.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a efecto de que libere la reexpedición de licencias de construcción solicitadas por la empresa CÉNTRICA, que están en proceso.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que en la fecha y hora indicadas en el proemio, este Órgano Municipal se reunió para deliberar, analizar y, en su caso y como se propone, dictaminar lo conducente respecto del asunto turnado para el efecto mediante oficio número 0161/09 de fecha 23 de febrero de 2009, a través del cual remite el expediente administrati-

vo integrado a instancias de la solicitud suscrita por el C. Ing. Rodolfo Chávez Murillo, Director General de la Empresa Céntrica S. A. de C. V., a través de la cual peticiona de este H. Ayuntamiento se modifique el Acuerdo número dieciséis de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 17 de noviembre de 2005, por cuya virtud se autorizó que dicha empresa llevara a cabo el desarrollo habitacional denominado "Residencial Casa Blanca", por las razones que se exponen en las consideraciones subsecuentes.

Que en el expediente administrativo de referencia obra la certificación del Acuerdo número dieciséis a que alude la consideración anterior, expedida con fecha 28 de noviembre de 2005; en dicho acuerdo se establecen las superficies siguientes: a) superficie total: 38,693.467 metros cuadrados; b) lotificación: 21,690.52 metros cuadrados; c) área de donación: 3,291.27 metros cuadrados, y d) vialidades: 13,199.597 metros cuadrados.

Que el inmueble que se compone de 38,693.467 metros cuadrados fue adquirido por la empresa Céntrica, mediante contrato de compraventa con reserva parcial de dominio celebrado con la señora María del Refugio Murillo Depraect, según acreditada el interesado con la escritura pública número 11,479, volumen XLV, del protocolo a cargo del licenciado Jesús Manuel Ortiz Andrade, notario público número 57 en el estado, la que fue suscrita el día 17 de mayo de 2005 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este municipio, con el número 173, del libro 1429, el día 13 de julio de 2005.

Que a decir del C. Ing. Rodolfo Chávez Murillo, Director General de la Empresa Céntrica, por razones de índole económica consistentes en las bajas ventas de la empresa, solicitaron de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología se autorizara modificar el proyecto original diseñado sobre la base de los 38,693.467 metros cuadrados de la superficie total del predio, a efecto de que la nueva superficie total fuera de 17,475.49 metros cuadrados.

Que en relación con la consideración 4, el Director de Desarrollo Urbano y Ecología en funciones, con fecha 7 de noviembre de 2006 emitió el oficio número 559/06 en que se aprueba la modificación al proyecto original con lo cual las nuevas superficies quedan distribuidas de la manera siguiente: a) área total: 17,475.49 metros cuadrados; b) área de vialidad: 7,989.29 metros cuadrados, c) área neta vendible: 7,809.23 metros cuadrados; d) área de donación 1,584.10 metros cuadrados, y e) área lotificada habitacional: 7,809.23 metros cuadrados.

Que para acreditar la disminución de la superficie total original de 38,693.467 metros cuadrados, en el expediente administrativo obra un convenio modificatorio al contrato de compraventa referido en la consideración 3, y protocolizado mediante la escritura pública número 12,963, volumen LI, del protocolo a cargo del licenciado Jesús Manuel Ortiz Andrade, notario público número 57 en el estado, de fecha 9 de julio de 2007, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este municipio, con el número 89, del libro 1595, el día 11 de julio de 2007. Por virtud del convenio modificatorio la nueva superficie del predio es de 17,475.49 metros cuadrados, a la que alude la consideración 5.

Que toda vez que se acredita la disminución de la superficie original del predio con el instrumento notarial referido en la consideración número 6, es natural que de la disminución de la superficie total se derive que decrezca en la misma proporción la que se refiere al área de donación, en consecuencia, dicha nueva superficie es de 1,584.10 metros cuadrados.

Que en su mismo escrito, el C. Ing. Rodolfo Chávez Murillo, Director General de la Empresa Céntrica, expone que una vez que se apruebe la modificación del acuerdo 16, se comunique la legal conclusión del trámite a la Dirección de Desarrollo urbano y Ecología del Gobierno Municipal, a efecto de que se libere la reexpedición de licencias de construcción en proceso en esa dependencia, las cuales están sujetas a la comunicación de este resolutivo por parte del H. Ayuntamiento".



## ...Jubilación a 10

a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 01 de Enero de 1978, cumpliendo a la fecha 25 años, y 01 día, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; Que en el expediente analizado se demuestra que el C. Francisco Barraza Magallanes, de 63 años de edad y con adscripción a Central Personal de Servicio Cuarta Compañía de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 09 de Abril de 1981, cumpliendo a la fecha 25 años, y 21 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo. Que en el expediente analizado se demuestra que el C. Jesús Rivera Nevarez, de 48 años de edad y con adscripción al Departamento Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, prestó sus servicios al Gobierno del Estado de Sinaloa, del 15 de julio de 1982 al 31 de diciembre de 1996, acumulando una antigüedad de 13 años, 01 mes y 8 días, y que de acuerdo al convenio de colaboración y coordinación en materia de Vialidad y Tránsito, suscrito el día 24 de diciembre de 1996 y publicado en el Periódico Oficial «el Estado de Sinaloa», el 8 de enero de 1997, ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento el 01 de marzo de 1997, cumpliendo a la fecha 11 años, 11 meses y 03 días, sumando una antigüedad de 25 años, 3 días, por lo que con fundamento a lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de la Policía de Tránsito del municipio de Culiacán, Sinaloa y, con base a lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley Federal de Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley de Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa y lo expuesto en el convenio de colaboración antes citado, pueden hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación. 

## Donan terreno al Conalep en Chulavista

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, declarar la desincorporación del patrimonio inmobiliario municipal, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley Sobre Inmuebles del Estado y Municipios, del predio localizado en Blvd. Las Torres esquina con calle José Martín, del Fraccionamiento Chulavista de esta ciudad, en la parte proporcional que corresponde a los predios colindantes y que forman una superficie de 20.000.00 M2.

Se autoriza la donación de una superficie de terreno de propiedad municipal localizada en Boulevard Las Torres esquina con Calle José Martí, del Fraccionamiento Chulavista, de esta ciudad, a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa, Organismo Público Descartado. El bien inmueble cuenta con una superficie de 20,000.00 m2, con el siguiente cuadro de construcción:

Instrúyase a la dependencia municipal competente a efecto de formalizar el presente acuerdo, mediante la celebración del contrato de donación correspondiente, así como a la realización de los actos registrales propios del traslado de dominio.

En el supuesto de que el bien inmueble materia de la do-

nación no se destinare al fin para el que fue otorgado, ni se edificaran en él las instalaciones educativas por parte del CONALEP en un plazo de tres años, operará la reversión del inmueble a favor del H. Ayuntamiento. En el contrato correspondiente deberá establecerse esta cláusula.

Comuníquese el contenido del presente acuerdo al C. Javier Romero Rodríguez, Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa (CONALEP).

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que en la fecha y hora indicadas en el proemio, este Órgano Municipal se reunió para deliberar, analizar y, en su caso y como se propone, dictaminar lo conducente respecto del asunto turnado para el efecto mediante oficio número 0081/09 de fecha 04 de febrero de 2009, a través del cual remite el expediente administrativo con el que se sustenta la solicitud suscrita por el C. Javier Romero Rodríguez, Director General del Colegio de Educación Profesional

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				A	2,740,075.4876	255,550.9267
A	B	S 87°02'43.10" W	125.384	B	2,740,069.0245	255,425.7096
B	C	S 02°57'16.90" E	159.134	C	2,739,910.1021	255,433.9124
C	D	N 87°40'29.81" E	124.903	D	2,739,915.1692	255,558.7126
D	A	N 02°46'49.53" W	160.507	A	2,740,075.4876	255,550.9267
<b>SUPERFICIE = 20,000.00 M<sup>2</sup></b>						

Técnica del Estado de Sinaloa (CONALEP), y dirigida al C. Jesús Vizcarra Calderón, Presidente Municipal de Culiacán, a efecto de que este H. Ayuntamiento autorice la donación a ese Organismo de un predio con una superficie de 20 mil o bien de 25 mil metros cuadrados, y que se destinará a ampliar la cobertura y diversificar la oferta educativa que presta el CONALEP. En ese sentido, se propone el presente dictamen con sustento en los argumentos subsecuentes.

Que a efecto de conocer los bienes inmuebles municipales para valorar la pertinencia de donar alguno que se adecue a las necesidades sociales y educativas de la solicitante, en el expediente administrativo obra una actuación con el número de oficio SCU/013/09 de fecha 30 de enero de 2009, suscrita por el Director de Desarrollo Urbano y Ecología y dirigida al Director de Asuntos de Cabildo, en donde da cuenta de la existencia de una superficie continua de dos predios localizada —la superficie— en Boulevard Las Torres esquina con Calle José Martí, del Fraccionamiento Chulavista, de esta ciudad, que forma parte del patrimonio inmobiliario municipal y que resulta idónea para ser materia de esta donación toda vez que cumple con los lineamientos técnico-jurídicos del Plan Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Culiacán, Sinaloa; lo anterior se advierte del análisis técnico realizado por la Dirección relativa a la revisión de la matriz de compatibilidad de usos del suelo, en la que se encontró que el genero equipamiento, subgénero educación, tipología institutos técnicos y referenciada la zonificación denominada corredor comercial, el uso para este tipo de instalaciones es compatible o permitido.

El terreno a que se refiere la presente consideración —para fines prácticos en materia de edificación de la infraestructura educativa, toda vez que se tomaron fracciones de dos predios diversos consistentes en dos polígonos irregulares, para conseguir esta continuidad geográfica, tal como se expresa en la conside-

ración III, de este dictamen—, consta de una superficie de 20,000 m2, con las medidas y colindancias que se indican en el cuadro de construcción que aparece al final de este párrafo, y que se sustenta con el plano adjunto.

Que los predios a que se refiere la consideración forman parte del patrimonio inmobiliario municipal toda vez que el H. Ayuntamiento de Culiacán los adquirió por virtud de dos contratos de donación celebrados, el primero, con el Instituto de la Vivienda del Estado de Sinaloa, el día 27 de junio de 1996, tal como se hace constar con la Escritura Privada tirada para tal efecto y que se anexa al presente; y, el segundo, con la empresa denominada «Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S. A. de C. V., el cual se hizo constar en la Escritura Pública número 7, 532, Libro 2, Volumen XVII, del protocolo a cargo del Licenciado Francisco Eduardo Urrea Salazar, Notario Público número 150 en el Estado, el día 15 de agosto de 2005, e inscrita con el número 68, del Libro número 1491, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad en el Municipio de Culiacán.

Que el Ayuntamiento de Culiacán cuenta entre sus atribuciones legales en materia hacendaria la prevista en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal, en la que se le autoriza mediante la concurrencia de las dos terceras partes de sus integrantes, a celebrar actos jurídicos como el de la especie, que afecten el patrimonio inmobiliario municipal. Luego entonces, el H. Ayuntamiento está en la aptitud legal de otorgar la donación de que se ocupa este dictamen.

Que para garantizar que el bien inmueble objeto de esta donación sea efectivamente destinado a la prestación de los servicios públicos educativos indicados, se debe establecer un plazo de tres años a término del cual, de no construirse la infraestructura educativa correspondiente, opere la reversión del inmueble a favor del Municipio, lo que deberá estipularse en el contrato de donación que formalice este acuerdo. 

# Recepción a Villas del Río III Etapa

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la recepción del fraccionamiento «VILLAS DEL RÍO III ETAPA», en razón de cumplir con el marco normativo que para el efecto dispone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, así como el Plan Director de Desarrollo Urbano de esta ciudad capital.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que mediante oficio número 0071/09 de fecha 28 de enero de 2009, la Secretaría del H. Ayuntamiento remitió el expediente integrado en razón del diverso suscrito por la EMPRESA PROMOTORA SINALOENSE DE VIVIENDA, S.A. DE C.V., mediante el cual solicita de este H. Ayuntamiento la recepción del fraccionamiento denominado «VILLAS DEL RÍO III ETAPA», localizado al Noroeste de esta ciudad de Culiacán, contiguo a Villas del Río III, Primera etapa en el Ejido Bacurimí.

## Quinta Avellaneda se llama ahora La Rioja

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, modificar el acuerdo número 9, tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 19 de diciembre de 2008, en lo que respecta a la denominación del desarrollo habitacional «Quinta Avellaneda».

Se aprueba la nueva nomenclatura al fraccionamiento referido, para imponerle el nombre de «Fraccionamiento La Rioja».

En los términos de las disposiciones legales aplicables, entérese a las autoridades correspondientes sobre el contenido del presente dictamen.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que mediante oficio de fecha 11 de septiembre de 2008, la Secretaría del H. Ayuntamiento remitió el expediente y solicitud formulada por la EMPRESA ALIANZA HABITACIONAL, S.A. DE C.V., a través de la cual peticiona de esta autoridad municipal la autorización para el cambio de nomenclatura del Fraccionamiento «Quinta Avellaneda», que fue aprobado el día 19 de diciembre del 2008, para cambiarlo por el de «Fraccionamiento La Rioja», para su respectivo análisis y eventual dictamen. Estas Comisiones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29, fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, que establece las atribuciones que en materia de urbanismo, ecología y obras públicas tienen los ayuntamientos, entre las cuales se encuentra la referente a la nomenclatura y numeración de las calles y edificios, consideran que este H. Pleno Municipal debe aprobar la propuesta a fin de imponer el nombre de «La Rioja», al fraccionamiento señalado en el párrafo anterior.

Desde su autorización quedó precisada la distribución de Usos del Suelo, señalándose como superficie total 145,942.5 M2 de éstos, para vialidades se destinaron un total de 48,797.29 M2 en la proporción y nomenclatura siguiente:

1	CIRCUITO VILLA SAN SEBASTIÁN	12.00 MTS.
2	ACCESO VILLA MARCELLA	12.00 MTS.
3	CALLE VILLA MARELLA	15.00 MTS.
4	BOULEVARD VILLA LEDOZON	15.00 MTS.
5	ACCESO CIRCUITO VILLA ALBACETE	12.00 MTS.
6	CIRCUITO VILLA ALBACETE	12.00 MTS.
7	ACCESO CIRCUITO VILLA GIJÓN	15.00 MTS.
8	CIRCUITO VILLA GIJÓN	12.00 MTS.
9	ACCESO CIRCUITO VILLA GRANADA	15.00 MTS.
10	CIRCUITO VILLA GRANADA	12.00 MTS.
11	ACCESO CIRCUITO VILLA LOGROÑO	15.00 MTS.
12	CIRCUITO VILLA LOGROÑO	12.00 MTS.
13	BOULEVARD VILLAS DEL RÍO	20.00 MTS.
14	CIRCUITO VILLA ALMERÍA	12.00 MTS.
15	ACCESO VILLA PORTAL	15.00 MTS.
16	CALLE VILLA PORTAL	15.00 MTS.
17	BOULEVARD VILLA CASTILLA (1/2 CALLE)	15.00 MTS.

El área de donación quedó también determinada en superficie de 16,130.40 M2, distribuidos en ocho polígonos.

**CUARTA.** El área lotificada habitacional comprende una superficie de 75,152.86 M2, distribuidos en 41 manzanas que integran 898 lotes para uso Habitacional Unifamiliar.

**QUINTA.** Las actas certificadas de aprobación de los diferentes servicios públicos e infraestructura, se manifiestan en el tenor siguiente:

Certificado de Aprobación por el H. Cabildo del día 24 de abril de 2003.

Plano definitivo de lotificación, vialidades y usos del suelo de fecha 27 de octubre de 2003, folio DPU/0474/04.

Acta recepción de las obras de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, por parte de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, con fecha 28 de noviembre de 2006.

Actas de recepción de las obras de electrificación por parte de la Comisión federal de Electricidad, de fecha 15 de diciembre de 2003.

Recepción de las obras de Alumbrado Público por parte de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio de 29 de noviembre de 2006, folio 457/2006.

Actas de recepción de las obras civiles de urbanización (vialidades, guarniciones, banquetas y drenaje pluvial), por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología con fecha 17 de diciembre de 2008.

Escritura de las áreas de donación, inscritas en el Registro Público de la Propiedad, inscripción No. 15,984, inscritas en el Registro Público No. 130, libro 1344, sección 1 de fecha 11 de mayo del 2004.

## Recepción a Villas del Río IV Etapa

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la recepción del fraccionamiento «VILLAS DEL RÍO IV», en razón de cumplir con el marco normativo que para el efecto dispone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, así como el Plan Director de Desarrollo Urbano de esta ciudad capital.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

**PRIMERA.** Que mediante oficio número 0072/09 de fecha 28 de enero de 2009, la Secretaría del H. Ayuntamiento remitió el expediente integrado en razón del diverso suscrito por la EMPRESA PROMOTORA SINALOENSE DE VIVIENDA, S.A. DE C.V., mediante el cual solicita de este H. Ayuntamiento la recepción del fraccionamiento denominado «VILLAS DEL RÍO IV», localizado al Noroeste de esta ciudad de Culiacán, contiguo a la Tercera etapa del mismo fraccionamiento en el Ejido Bacurimí.

**SEGUNDA.** Desde su autorización quedó precisada la distribución de Usos del Suelo, señalándose como superficie total 63,631.25 M2 de éstos, para vialidades se destinaron un

total de 22,634.050 M2 en la proporción y nomenclatura siguiente:

1	BLVD. VILLAS DEL RÍO	20.00 MTS.
2	CALLE VILLA CIUDAD REAL	11.00 MTS.
3	CALLE VILLA ESPARTA	11.00 MTS.
4	CALLE VILLA ZARAGOZA	12.00 MTS.
5	CIRCUITO VILLA PATZCUARO 1	12.00 MTS.
6	CIRCUITO VILLA PATZCUARO 2	11.00 MTS.
7	CIRCUITO VILLA GUANAJUATO 1	12.00 MTS.
8	CIRCUITO VILLA GUANAJUATO 2	11.00 MTS.
9	CALLE VILLA PATZCUARO	11.00 MTS.
10	CALLE VILLA TAXCO	11.00 MTS.
11	CALLE VILLA LAGUNAS	11.00 MTS.
12	CIRCUITO VILLA LAGUNAS	11.00 MTS.

**TERCERA.** El área de donación quedó también determinada en superficie de 6,154.948 M2, distribuidos en cinco polígonos.

**CUARTA.** El área lotificada habitacional comprende una superficie de 34,842.25 M2, distribuidos en 19 manzanas que integran 316 lotes para uso Habitacional Unifamiliar. 

## Revocan concesión de terreno en comodato a futbolistas

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, revocar el Acuerdo número 18, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 05 de julio de 2005, por virtud del cual se otorgó en comodato el terreno localizado en Boulevard Las Torres y calles Constituyentes Artemio Basurto y Rubén Martí, de los fraccionamientos Nakayama y Chulavista, de esta ciudad, a la «Asociación de Futbolistas Universitarios Unidos», A. C.

En relación con lo anterior, queda rescindido el contrato de comodato suscrito entre la «Asociación de Futbolistas Universitarios Unidos», A. C. y el H. Ayuntamiento de Culiacán, con fecha 31 de julio de 2006.

Notifíquese el presente acuerdo a la Asociación de Futbolistas Universitarios Unidos, A.C., y entérese su contenido a las Dependencias Municipales que participaron en la firma del contrato a que alude el punto que antecede, para los efectos legales correspondientes.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que en la fecha indicada en el proemio, este Órgano Municipal se reunió para deliberar, analizar y, en su caso y como se propone, dictaminar lo conducente respecto de la solicitud presentada ante el H. Ayuntamiento por parte de la «Asociación de Futbolistas Universitarios Unidos», A. C., a través de la cual peticionan del H. Ayuntamiento la revocación del Acuerdo número 18, de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 5 de julio de 2005, mediante el cual se aprobó otorgar en comodato a esa Asociación, un predio de terreno localizado en Boulevard Las Torres y calles constituyentes Artemio Basurto y Rubén Martí, de los fraccionamientos Nakayama y Chulavista, de esta ciudad, con el objeto de edificar sobre esa superficie instalaciones deportivas y usufructuarlas por un plazo de 15 años. En mérito de lo anterior, este Órgano Municipal que conoce y actúa, con base en los argumentos subsecuentes, se permite

proponer el acuerdo que obra en la parte resolutive de este dictamen.

Expresa la solicitante que la razón fundamental de su propuesta reside en la actualización de la hipótesis que para la rescisión del contrato se establece en el acuerdo de cabildo, toda vez que se otorgó un plazo de 2 años para la edificación de instalaciones deportivas, lo que no se realizó. La solicitud de la parte interesada, en todo caso, manifiesta la buena fe de su conducción para con el H. Ayuntamiento.

Que la solicitud de que se ocupa este dictamen resulta de una alta oportunidad, en virtud de que sobre una fracción de ese mismo predio, que asciende a 20,000.00 metros cuadrados, existe una diversa suscrita por el Director General del CONALEP; lo que supone, de inicio, que la atención de una y otra es posible mediante la emisión de los >acuerdos independientes que la sustentan, como es el caso.

Que para efectos de que no se les prive totalmente de espacios para el fomento y la práctica del deporte que promueven, en su escrito solicitud peticionan literalmente, lo siguiente: «a) la posibilidad de que el espacio restante (15,897.85 m2) del área en comodato sea otorgada en donación pura a nuestra Asociación. Actualmente en este lugar existe una cancha de fútbol para niños y unos juegos infantiles; b) se nos autorice utilizar la Cancha de Fútbol número 1, del Centro Cívico Constitución, los días sábados en un horario de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., o, en su caso nos sea permitido hacer uso de las instalaciones deportivas —la cancha de fútbol— que el CONALEP construya en el predio que se le donará, en las mismas fecha y horas, y c) se considere otra área propiedad del Ayuntamiento para que sea otorgada a nuestra Asociación, para los mismos fines».

Que sus peticiones deben ser valoradas al tamiz de los elementos técnicos y jurídicos que proporcionen las diversas dependencias municipales, por lo cual se propone al Pleno que se atienda la solicitud de revocación del Acuerdo número 18 referido, y se remita a uno diverso y posterior, la propuesta. 

# Cambio de denominación y domicilio a cinco Negocios con venta de bebidas alcohólicas

## ***“La Casona” se denominará en lo sucesivo Chiltepinos Wings***

**Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la solicitud formulada por el C. JESÚS ERNESTO RODARTE ESPINOZA, a través de la cual peticiona se permita que la licencia número 1119-C, con giro de Restaurant con bar Anexo, sea usufructuada en el establecimiento ubicado en Blvd. Alfonso Zaragoza, número 1850, del Desarrollo Urbano Tres Ríos de esta ciudad, bajo la nueva denominación “CHILTEPINOS WINGS”.**

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

I.- La Secretaría del H. Ayuntamiento, remitió a esta Comisión I (uno) expediente administrativo integrado con motivo de la solicitud de 03 de septiembre del 2008, suscrita por el C. JESÚS ERNESTO RODARTE ESPINOZA. y presentada al gobierno municipal en funciones, en esa fecha, a través de la cual peticiona le sea otorgado el cambio de domicilio y de denominación de la licencia de alcoholes número 1119-C, con giro de restaurante con bar anexo, con domicilio en Ángel Flores No. 588 Pte., Colonia Centro, con la denominación “RESTAURANT BAR LA CASONA”, para ubicarlo en Boulevard Alfonso Zaragoza primera etapa, Sector 5 No. 1850, Desarrollo Urbano Tres Ríos, con la denominación “CHILTEPINOS WINGS”.

II.- Esta licencia fue otorgada en virtud de la carta de opinión favorable emitida por el Ayuntamiento en funciones, la sesión ordinaria de Cabildo del 06 de mayo de 2008, con la denominación “RESTAURANT BAR LA CASONA”.

III.- En relación con la consideración anterior, el Ayuntamiento esta facultado legalmente para objetar o aprobar mediante su pronunciamiento la procedencia del cambio solicitado, correspondiéndole a la autoridad estatal resolver en definitiva sobre la especie. Así lo establecen los artículos 35, 36 y 37 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, que en su tenor literal disponen:

**Artículo 35.-** Los titulares de las licencias para operar los establecimientos a que se refiere la presente Ley, tendrán derecho o estarán obligados a solicitar la reubicación de su establecimiento en los siguientes casos:

Cuando por su ubicación sea a su juicio económicamente incosteable, el interesado deberá acudir ante la autoridad municipal correspondiente y expondrá los motivos por los cuales solicita la reubicación. Valorada la citada solicitud por la autoridad municipal, y, en su caso acordada la reubicación correspondiente, ésta turnará el expediente a la dependencia competente del Gobierno del Estado para su aprobación y registro correspondiente;

Cuando por causa posterior a su establecimiento los giros de cervecería, cantina, cabaret, bar, centro nocturno y depósito de cerveza, se coloque en alguna de las hipótesis señaladas en el ar-

tículo 45 de esta Ley; y, Cuando su ubicación, altere el orden público y las vías de comunicación.

**Artículo 36.-** Las autoridades municipales y estatales en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán disponer el cambio de domicilio a los titulares de licencias cuando así lo requiera el orden público y el interés general de la sociedad. Para tal efecto se observará el procedimiento siguiente:

Se le notificará al titular de la licencia con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que deba realizarse el cambio.

Que no existe inconveniente en la zona o lugar donde se establecerá el negocio;

Que no se afecten el orden público y el interés general de la sociedad. Se podrá conceder al titular de la licencia un plazo de cuarenta días naturales contados a partir del vencimiento de la notificación a que se refiere la fracción de este artículo, para su reubicación;

Si el titular de la licencia bajo cualquier circunstancia, no ha logrado su reubicación, se le concederá un nuevo plazo de máximo cuarenta días naturales, pero sin derecho a operar su establecimiento; y

Vencido el plazo señalado en la fracción anterior, se procederá a la cancelación definitiva de la licencia.

**Artículo 37.-** Los titulares de las licencias podrán solicitar el cambio de denominación del establecimiento ante el Ayuntamiento correspondiente, quien si no tiene inconveniente alguno en que se realice el citado cambio, enviará el expediente a la dependencia estatal, con las observaciones que considere oportunas, para que esta resuelva en definitiva.

IV.- El expediente administrativo adjunto al que se refiere la consideración primera, acredita la satisfacción de los requisitos que para las personas físicas, como ocurre en especie, se exigen en el mismo artículo 37. En el expediente obra una copia certificada del acta de nacimiento y copia del registro federal de contribuyentes a que alude el numeral 37 supracitado.

**Segundo.-** Remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo de Cabildo, a la Dependencia competentes del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes”.

## ***Casa Herradura se llamará Mantra en nuevo domicilio***

**De acuerdo con los mismos términos normativos, por cuanto a solicitud y consideraciones, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la solicitud formulada por OPERADORA MABEL DEL VALLE DE CULIACÁN, S.A. de C.V., a través de la cual peticiona se permita que la licencia número 1331-C, con giro de Restaurant con Bar Anexo, sea usufructuada en el establecimiento ubicado en Blvd. Enrique Sánchez Alonso No. 1858 Local 9,10 y 11, del Desarrollo Urbano Tres Ríos de esta ciudad, bajo la nueva denominación “MANTRA”.**

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes. ➔



## ...Cambio de denominación

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que el caso anterior.

### **Super Fácil será Super City**

Por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes se autoriza la solicitud formulada por el C. JOSÉ MARÍA ESPINOZA DE LOS MONTEROS SALDAÑA, a través de la cual peticiona se permita que la licencia No. 0823-C, con giro de Supermercado con venta de Cerveza, vinos y Licores, sea usufructuada en el establecimiento ubicado en Blvd. Enrique Sánchez Alonso y Diego Rivera No. 2272, locales 8,9,10 y 11, Plaza Las Carolinas, del Desarrollo Urbano Tres Ríos en esta ciudad, bajo la nueva denominación "SUPER CITY".

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que el caso anterior.

### **China Loa será Black Jack**

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la solicitud formulada por el C. ARIEL BALTAZAR ANGULO SAUCEDA, a través de la cual peticiona se permita que la licencia No. 0123-C, con giro de Restaurante con Bar Anexo, sea usufructuada en el establecimiento ubicado en José Diego Valadez No. 1709, Local 5, Desarrollo Urbano Tres Ríos, bajo la nueva denominación "BLACK JACK".

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que el caso anterior.

### **Acueducto es ahora La Briqueta**

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la solicitud formulada por el C. FERNANDO ROCHÍN GALLARDO, a través de la cual peticiona se permita que la licencia número 0310-C, con giro de Restaurant con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, sea usufructuada en el domicilio ubicado en Paseo Niños Heroes No. 442 Ote., Colonia Centro de esta ciudad, bajo la nueva Denominación "LA BRIQUETA".

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que el caso anterior. 

## Opinión favorable a dos nuevos establecimientos

### **MZ Plaza Terranova**

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, otorgar Opinión favorable a la EMPRESA ALMACENES ZARAGOZA, S.A. DE C.V., para que opere un establecimiento con giro de supermercado con venta de Cerveza, Vinos y Licores, denominado «MZ PLAZA TERRANOVA», en el domicilio ubicado en Blvd. Las Torres No. 6666-A Sur, Fraccionamiento Terranova en esta ciudad.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

La Secretaría del H. Ayuntamiento remitió a esta Comisión, 1 (un) expediente administrativo integrado con motivo de la solicitud de 05 de diciembre de 2008, suscrita por ALMACENES ZARAGOZA, S.A. DE C.V. y presentada al Gobierno Municipal en funciones en esa fecha, a través de la cual peticiona se le otorga una carta de Opinión Favorable y el certificado de ubicación, a fin de tramitar una licencia para operar un establecimiento en el cual se consuman bebidas con contenido alcohólico, denominado «MZ PLAZA TERRANOVA», con giro de Supermercado con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, ubicado en Blvd. Las Torres No. 6666-A Sur, Fraccionamiento Terranova, en esta ciudad.

Este H. Cuerpo Colegiado procedió a la revisión del expediente administrativo de referencia, a fin de constatar que en su integración se hayan satisfecho plenamente los requisitos que para el efecto exigen los artículos 20, fracción I, y 21 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa —en adelante la Ley de Alcoholes—, así como que no es

té—el local en el que se pretende instalar el establecimiento— en el supuesto del artículo 45, fracción I, de la Ley de Alcoholes.

Ahora bien, los requisitos a que se refieren los artículos citados en la consideración segunda de este Dictamen son de cumplimiento inexcusable por parte del solicitante, pues ello permitirá a este Cuerpo Colegiado estar en aptitud de analizar el fondo de la cuestión y pronunciarse sobre la misma. En esa virtud, de la revisión del expediente, se constató el cumplimiento del requisito a que se refiere la fracción XII, del artículo 21, de la Ley de Alcoholes, que se refiere al Certificado de Ubicación expedido por la Presidencia Municipal,

En consonancia con la consideración tercera, debe enfatizarse que la emisión de la carta de Opinión Favorable es un acto administrativo cuya realización —del acto— ha de darse previo el cumplimiento ineludible de los requisitos a que se refiere el artículo 21 de la Ley. A este respecto, establece el artículo 21: «A la solicitud presentada ante los Ayuntamientos (...) se acompañará: XII. Certificado de Ubicación expedido por la Presidencia Municipal».

### **Minisuper Juniors**

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, otorgar Opinión favorable a la C. INÉS FABIOLA RENDÓN AGUIRRE, para que opere un establecimiento con giro de Supermercado con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, denominado «MINISUPER JUNIORS», en el domicilio ubicado en Avenida de Los Brasiles No. 3805, entre Blvd. Alfa y Prolongación Primavera, Colonia Progreso, de esta ciudad.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que el caso anterior. 

## Descuento del 85 % sobre multas y recargos

**Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, realizar un descuento del 85 por ciento sobre multas y recargos, a aquellos contribuyentes que tengan adeudos con la Hacienda Municipal.**

**Instrúyase a la dependencia municipal competente a efecto de que instrumente un programa de difusión masiva del presente acuerdo, a fin de motivar a los causantes que tengan adeudos con el Ayuntamiento, para que se acogan al beneficio fiscal ofertado.**

**E**l anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

En atención al oficio presentado por conducto de esa Secretaría, suscrito y presentado por el C. Tesorero Municipal, Ing. Benjamín Sepúlveda Lugo, a través del cual le solicita atentamente se sirva someter a la consideración del H. Cabildo, una propuesta que tiene como objetivo fundamental se apruebe por el Pleno el establecimiento de un descuento del 85 % sobre multas y recargos a aquellos contribuyentes que tengan adeudos con la Hacienda Municipal; luego de la deliberación y análisis correspondiente, se emite el acuerdo que se indica en la parte resolutive, conforme a los argumentos subsecuentes.

Expresa el ciudadano Tesorero Municipal, a efecto de sustentar su propuesta, que en razón de la conocida situación financiera mundial que tiene impacto en las economías nacionales y locales, y que se manifiesta en toda su dimensión cuando hace efectos en las economías domésticas, es de considerarse que el gobierno tenga el deber de ética pública de in-

centivar o, cuando menos, paliar los efectos negativos de la economía en las familias culiacanenses, sobre todo en las que menos tienen, a través de la implementación de diversas medidas o mecanismos; a ese respecto, me permito solicitarle se proponga al Pleno se valore la pertinencia de establecer un descuento del 85% sobre multas y recargos a aquellos contribuyentes que adeuden a la Hacienda Municipal, a efecto de que estén en posibilidades de cubrir sus contribuciones de manera que no disminuyan considerablemente sus economías.

No escapa a este Pleno el sentido social y de sensibilidad de la propuesta. Sobre todo porque el Gobierno Municipal no puede mantenerse ajeno a que por las más diversas circunstancias o eventos que escapan de la voluntad de las personas, algunos causantes se han retrasado en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo que ha traído consigo que al capital principal se le agreguen otras sumas por conceptos de multas y recargos. Todo esto ha ocasionado que los causantes se vean, en no pocas ocasiones, materialmente limitados para cumplir con el pago de sus contribuciones.

Por otra parte, este Órgano Municipal estima que además de la aprobación del descuento —tal como se propone en este dictamen— se realice una campaña de difusión intensa a través de los medios de comunicación masivos en el Municipio, para que los causantes concurren a cubrir los pagos pendientes. Es decir, no basta con la aprobación mediante un acuerdo edilicio del referido descuento; su concreción exitosa, en todo caso, estará sujeta a nuestra capacidad institucional de difusión social y de aliento a la ciudadanía de nuestro Municipio, a efecto de que cubran los adeudos. 

## Regularización de seis predios en Aguaruto

**Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la regularización de los 6 predios localizados en la Avenida Emiliano Zapata, de la Sindicatura de Aguaruto, de este Municipio, que se encuentran en posesión de los cc. Yesenia González Camacho, Rufina Andrade Medina, María Elvira Sarabia Ramírez, Manuela Sánchez Monjardín, Ciria Guadalupe Navarro Gutiérrez y Jesús Beltrán Gastélum.**

**Se instruye a la dependencia municipal competente para que conforme a sus atribuciones reglamentarias, formalice mediante el título de propiedad correspondiente, la regularización de los predios aludidos en el resolutive primero de este acuerdo.**

**E**l acuerdo de mérito, encuentra fundamento y motivación en las consideraciones siguientes:

Que el día jueves 05 de febrero de 2009, a las trece horas, este Órgano Municipal se reunió para deliberar, analizar y, en su caso y como se propone, dictaminar lo conducente respecto del asunto turnado para el efecto mediante oficio número 0061/09 de fecha 23 de enero de 2009, a través del cual remite el expediente administrativo integrado a instancias de la solicitud suscrita por los Cc. Yesenia González Camacho, Rufina Andrade Medina, María Elvira Sarabia

Ramírez, Manuela Sánchez Monjardín, Ciria Guadalupe Navarro Gutiérrez y Jesús Beltrán Gastélum, todos ellos vecinos de la Sindicatura de Aguaruto, a través de la cual peticionan de este H. Ayuntamiento les sean regularizados los predios sobre los cuales se encuentran edificadas sus viviendas y que poseen desde hace aproximadamente 11 años. En ese sentido, se propone el presente dictamen con sustento en los argumentos subsecuentes.

Que efectivamente, con fecha 27 de febrero de 2008, los solicitantes comparecieron por escrito ante el C. Jesús Vizcarra Calderón, Presidente Municipal, para solicitar su intervención a efecto de que por conducto de las dependencias y previo los estudios técnicos y jurídicos practicados, se obtuviera la regularización de los predios a que se refiere la consideración I, de este dictamen y que se localizan, todos, en la Avenida Emiliano Zapata, de la Sindicatura de Aguaruto Culiacán, Sinaloa.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno Municipal, mediante oficio número DDUE/359/08, de fecha 16 de junio de 2008, dirigido al Director de Dictaminación y Análisis Jurídico de la Secretaría del H. Ayuntamiento, informó que los predios referidos forman parte de una superficie mayor que consta de 11-22-47 hectáreas y que el H. Congreso del Esta-

do autorizó al H. Ayuntamiento para que vendiera en fracciones fuera de subasta pública, conforme al decreto número 318, publicado en el Periódico Oficial de fecha 29 de julio de 1983.

Que con fundamento en la reforma a la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, de fecha 21 de diciembre de 2001, el H. Ayuntamiento —no obstante la autorización del H. Congreso, que por lo demás quedó derogada con la reforma que se cita— tiene facultad plena para que, con la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros, conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley sobre Inmuebles, fuera de subasta pública, es decir mediante asignación directa, pueda realizar actos de enajenación con esos predios.

Que con base en la anterior consideración, siendo ésta la hipótesis que se surte en la especie, este H. Cuerpo Colegiado estima que por tratarse de asentamientos humanos ya establecidos, que además cuentan con todos los servicios públicos, debe procederse por conducto de la dependencia municipal competente con el apoyo técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología —a efecto de observar las prevenciones legales y reglamentarias reguladoras del desarrollo urbano, los asentamientos humanos y las construcciones en el Municipio— a la formalización de la regularización de los bienes inmuebles de que trata este dictamen. 

## Se constituye el Consejo Local de Tutelas de Culiacán

**Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la constitución del Consejo Local de Tutelas del Municipio de Culiacán, Sinaloa, conforme a lo preceptuado en el artículo 632 del Código Civil para el Estado de Sinaloa, el cual quedará integrado de la manera siguiente:**

**Presidenta: Lic. Kathy Marcela Higuera Noriega.**

**Vocal: Lic. Yadira Elizabeth de los Milagros Olmeda Martínez.**

**Vocal: Lic. Hada Lilia Medina Pacheco.**

**Notifíquese el contenido del presente acuerdo al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para los efectos legales a los que haya lugar.**

**Notifíquese el contenido del presente acuerdo al C. Max Rafael Martínez Valencia, Director del Sistema DIF Municipal de Culiacán, para su conocimiento y efectos correspondientes.**

**Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas que se indican en el resolutivo primero.**

**E**l anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes: Que con fecha 29 de septiembre de 2008, la Secretaría a su digno cargo remitió a estas Comisiones Unidas una solicitud suscrita por el C. Max Rafael Martínez Valencia, Director del Sistema DIF Municipal de Culiacán, a través de la cual propone se turne al H. Pleno Municipal, la propuesta para integrar el Consejo Local de Tutelas que funcionará en nuestro municipio durante 2009; a ese respecto, nos dimos a la tarea de analizar los perfiles de las candidatas propuestas, a efecto de estar en aptitud de presentar el acuerdo que en la parte resolutive de este dictamen se propone al Pleno.

Que para garantizar el debido ejercicio de la institución civil de la tutela en los casos que corresponda, con base en el artículo 632 del Código Civil para el Estado de Sinaloa, «en cada Municipalidad habrá un Consejo Local de Tutelas compuesto de un presidente y de dos vocales, que durarán un año en el ejercicio de su cargo. Serán nombrados por los respectivos Ayuntamientos (...) procurando que los nombramientos recaigan en personas que sean de notorias buenas costumbres y que tengan interés en proteger a la infancia desvalida».

Que conforme al artículo 633 del supracitado ordenamiento, el Consejo Local de Tutelas se constituye como un órgano de vigilancia y de información cuyo ejercicio de sus atribuciones tiene como finalidad el adecuado desempeño de la tutela, así como garantizar que ninguna persona que por sus circunstancias particulares necesiten de un tutor o curador, carezcan de ellos.

«Que en la reunión de trabajo que se indica en el proemio, este Órgano Municipal procedió al análisis de la trayectoria personal y profesional de cada una de las candidatas propuestas, bajo los principios de «notorias buenas costumbres» y del «interés en la protección a la infancia desvalida», que preconiza la ley; en esa tesitura, se propone al cargo de Presidenta a la Licenciada Kathy Marcela Higuera Noriega, en virtud de su solvente hoja curricular en la que ocupa un lugar destacado una serie de actividades que se vinculan de manera muy cercana con el objeto del Consejo Local de Tutelas, como es el hecho de que la licenciada Higuera además de contar con estudios de Maestría, haya dedicado por vocación y convicción su ejercicio profesional a la preparación de estudios legislativos que devinieron en la preparación de la iniciativa de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, así como en la Reforma a los códigos Civil y de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa, en lo atinente a la institución de la adopción plena. Además, vale subrayar que la licenciada Higuera ha fungido como Auxiliar del Centro de Apoyo a la Mujer, en el área jurídica del Sistema DIF Culiacán, durante el plazo comprendido en los años 1997 a 1999, y como Subprocuradora Auxiliar de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia del Sistema DIF Estatal, durante los años 1999 a 2001. Lo anterior sustenta con solvencia la propuesta que para ocupar el cargo de presidenta del Consejo, se formula en la parte resolutive de este dictamen.

Que sin soslayar la importancia de la participación de las vocales en el seno del Consejo, toda vez que se trata de un ente colegiado, las personas propuestas para el desempeño de tan alta responsabilidad, de igual manera sus trayectorias cumplen con los principios que pondera la ley y que se expresan en la consideración IV.

Que el plazo para desempeñar los cargos propuestos en el Consejo será de un año contado a partir del momento de su instalación. 